

RADICACION: 680924089001-2020-00036-00

JUZGADO PROMISCUO MUNIICPAL

Betulia, Santander, nueve de febrero de dos mil veintiuno

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de su apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, como lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

De otro lado, se reconoce a la doctora LAURA ESTEFANY DUARTE MONSALVE, identificada con la C.C.1.090.457.459 y T.P. 336.230, como apoderada del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ.

Jueza